



Misión Permanente de Costa Rica ante las Naciones Unidas

211 E. 43rd Street, Room 1002, New York, NY 10017. Tel: (212) 986-6373

Crímenes de Lesa Humanidad – Tema 81

Ana L. Villalobos, Delegada, Misión Permanente de Costa Rica ante las Naciones Unidas

75° período de sesiones de la Asamblea General. 6ta. Comisión Nueva York, 15 de octubre de 2020

Cotejar con la alocución – *Check against delivery*

Sr. Presidente;

El año pasado Costa Rica recibió con mucho optimismo el borrador de artículos sobre prevención y castigo de crímenes de lesa humanidad que adoptó la Comisión de Derecho Internacional, así como su recomendación de que ese borrador constituya la base para que la Asamblea General o bien una conferencia diplomática, elabore una convención internacional.

Hoy seguimos manteniendo esa posición.

Estas son nuestras razones:

Primero: Consideramos que es importante que todos los Estados, incluidos los que aún no han ratificado el Estatuto de Roma, cuenten con de un instrumento jurídico internacional que sirva para prevenir y castigar los crímenes de lesa humanidad y, sobre todo, que refuerce los procedimientos a nivel nacional, porque estos crímenes constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

Como lo señala el preámbulo del borrador de artículos, una convención de este tipo llenará un vacío legal, pues a diferencia del genocidio y los crímenes de guerra, en el Derecho Internacional no existe una convención contra los crímenes de lesa humanidad, a pesar de que estos pueden ocurrir con igual o mayor frecuencia que los anteriores.

Segundo: Durante las discusiones previas, algunas delegaciones manifestaron que todavía no puede procederse a la negociación de una convención, pues les preocupa ciertos aspectos que deben definirse. Sin embargo, lo que se pretende es que esas cuestiones que todavía están pendientes, sean abordadas en el proceso de negociación transparente, inclusivo y participativo propio de una conferencia diplomática o de una conferencia intergubernamental, cualquiera que sea el procedimiento que se escoja.



Misión Permanente de Costa Rica ante las Naciones Unidas

211 E. 43rd Street, Room 1002, New York, NY 10017. Tel: (212) 986-6373

El borrador presentado el año pasado es la culminación de cinco años de trabajo de la Comisión de Derecho Internacional, en que además participaron Gobiernos y organizaciones internacionales y no gubernamentales. Las observaciones y comentarios que hicimos las delegaciones fueron tomadas en cuenta, como en el caso nuestro la recomendación para que la definición de género se adaptara a una concepción más actualizada.

Tercero: Es un objetivo común acabar con la impunidad de los delitos más atroces para llevar justicia a las víctimas. Cada Estado es responsable de que los autores paguen por los delitos cometidos en sus territorios. Por eso, Costa Rica coincide con la necesidad de que los crímenes de lesa humanidad deban estar tipificados como delitos en el derecho penal interno pues esto facilita el juzgamiento de sospechosos a nivel nacional.

Además, apoyamos la propuesta de que los Estados se obliguen a realizar investigaciones prontas, exhaustivas e imparciales cuando existan motivos razonables para creer que se han cometido o se están cometiendo actos que constituyen crímenes de lesa humanidad en cualquier territorio bajo su jurisdicción.

Finalmente destacamos la importancia de la cooperación internacional entre Estados, con organizaciones internacionales y con los mecanismos establecidos por las Naciones Unidas, tanto en la prevención como en represión de estos crímenes. La asistencia judicial es fundamental en la lucha contra la impunidad, sobre todo en el caso de fugitivos de la justicia.

Costa Rica, al igual que lo han hecho otras delegaciones, acepta el análisis que hizo la Comisión sobre este borrador de artículos y la iniciativa conjunta de un tratado multilateral de asistencia judicial recíproca y extradición, para el enjuiciamiento interno de los crímenes internacionales más graves, denominada MLA. Somos parte del grupo de pensamiento afín de esta iniciativa y consideramos que ambos instrumentos deben ser complementarios y que, mientras exista coherencia entre ambos, serán herramientas indispensables en la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad.

Señor Presidente,

Para Costa Rica resulta necesario contar con un instrumento jurídicamente vinculante en esta materia. Tal iniciativa va en cumplimiento a lo que señala el artículo 13 de la Carta de Naciones Unidas de promover la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional mediante la redacción de normas legales, en ámbitos que aún no han sido regulados por el derecho internacional o que no han sido suficientemente abordados en la práctica de los Estados.

Muchas gracias